



SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ADOPTADOS EN CADA TERRITORIO ENTRE LOS SERVICIOS SOCIALES Y EL SISTEMA SANITARIO PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN MÉDICA EN LOS CENTROS SOCIALES RESIDENCIALES EN CASOS DE COVID-19

Una de las principales lecciones aprendidas durante los meses anteriores en todo el mundo es que los centros sociales residenciales son altamente vulnerables a los efectos de la infección por COVID-19¹, y que por lo tanto es necesario no solo extremar las medidas de prevención para evitar que el virus llegue a estos centros, sino también asegurar la atención médica de las personas que conviven en ellas, mediante una coordinación adecuada entre los servicios sociales y los sanitarios.

Esta necesaria coordinación ya se recoge, de hecho, en el artículo 11 de la Ley de Dependencia, que en su apartado c) ya señala la necesidad de establecer “procedimientos de coordinación sociosanitaria, creando, en su caso, los órganos de coordinación que procedan para garantizar una efectiva atención”.

El escenario de la pandemia por COVID-19, sin embargo, ha hecho que exista una **fuerte demanda social para que todas las administraciones explicitemos de forma transparente y contundente los mecanismos adoptados para hacer efectiva esta coordinación, asegurando que están preparados los dispositivos para garantizar esta atención sanitaria.**

El consejo Territorial de Servicios Sociales y para la Autonomía y Atención a la Dependencia es el marco adecuado para que todas las administraciones compartan esta información y la den a conocer de forma conjunta y sistemática.

En realidad, el documento de adaptación del Plan de Respuesta Temprana en los centros sociales residenciales que se trabajó en la reunión del pasado 4 de agosto ya recogía este compromiso, puesto que los puntos 10 y 11 decían los siguiente:

“10. Las autoridades competentes deberán **garantizar la coordinación de los centros sociales residenciales con los recursos sanitarios del sistema de salud de la comunidad autónoma**, con el fin de **asegurar en todo momento a estas personas la atención sanitaria** a la que tienen derecho como ciudadanos (artículo 10 del Real Decreto-ley 21/2020).

11. En el caso de contagio y siempre que sea necesario, **las autoridades sanitarias garantizarán el acceso a la atención hospitalaria a las personas que residen en estos centros en igualdad de condiciones al resto de la ciudadanía**, sin que puedan establecerse protocolos genéricos que supongan discriminación por motivos de edad o

¹ Ver “Impact of COVID-19 on long-term care: what the evidence tells us”, OMS (2020): *Preventing and managing COVID-19 across long-term care services*, Policy Brief, 24 July, pp. 2-3.



discapacidad. El acceso a los medios sanitarios hospitalarios debe decidirse facultativamente y en función de la situación individual de cada paciente y no por aplicación de criterios generales."

La cuestión ahora es concretar en mayor medida esta información, y para ello se propone a las autoridades de cada comunidad o ciudad autónoma que completen la siguiente tabla y la reenvíen antes del próximo 20 de agosto, con el fin de que pueda ser compartida con el resto de integrantes del Consejo Territorial en la reunión del día 24 de agosto. En caso de que se considere necesario, pueden introducirse cuestiones adicionales a la tabla.

Madrid, 14 de agosto de 2020



COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA:	
OBJETIVO	MEDIDAS ADOPTADAS
1. Establecer protocolos específicos de identificación y comunicación de casos COVID desde los centros y servicios del SAAD, especialmente desde los centros residenciales, al servicio público de salud (SPS).	
2. Establecer protocolos de atención específica de casos COVID por el SPS en centros y servicios del SAAD (priorización de casos, establecimiento de medidas atención adaptadas al perfil de los centros y servicios, etc.).	
3. Establecer protocolos de derivación de personas beneficiarias del SAAD a centros sanitarios del SPS.	
4. Supervisar la aplicación de los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la atención de personas en situación de dependencia en los centros y servicios del SAAD.	
5. Asegurar que se cuenta con los recursos sanitarios y sociales necesarios para atender a las personas dependientes, y especialmente a las que viven en centros sociales residenciales.	
6. Otros (especificar).	



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES